



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL MICHOACÁN**

CÉDULA

Siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, el oficio SG/187/2019, donde el Comité Ejecutivo Nacional toma **PROVIDENCIAS** derivado de la implementación del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO COMO INE/CG33/2019.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Michoacán.-----

-----DOY FE.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Secretaria General



panmichoacan



www.panmichoacan.org.mx

Sargento Manuel de la Rosa #100, **Chapultepec Sur**
Morelia, Mich. **CP. 58260** ☎ **3245922**



CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 17 de diciembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO, CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO IMPLEMENTADO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG33/2019 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, de conformidad con la información contenida en el documento identificado como **SG/187/2019**.-----

Lo anterior, para dar efectos de dar publicidad a la misma.-----
Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.-----

----- DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.
SG/187/2019.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes

RESULTANDOS

1. Con fecha 29 de octubre de 2019, en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se aprobó el Acuerdo para la emisión del Programa específico de actualización y refrendo a implementar por el Registro Nacional de Militantes para dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG33/2019, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
2. El 30 de octubre de 2019, fue publicado el acuerdo referido en el numeral anterior, en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así mismo los días 30 y 31 de octubre de 2019, fue notificado a los Comités Directivos Estatales del PAN en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, al Registro Nacional de Militantes y a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
3. Con durante la primera quincena de diciembre de 2019, se recibieron solicitudes por parte de diversos Comités Directivos Estatales, a efecto de solicitar la ampliación del plazo previsto en el capítulo intitulado "DE LA DEPURACIÓN", en cita a continuación:

"SEGUNDA. - Culminación del Programa: El día 16 de diciembre RNM publicará el listado de militantes que no hubieran acudido a actualizar la información en términos del presente Programa.

La publicación realizada tendrá efectos de notificación para los militantes que serán dados de baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional en virtud de omitir dar cumplimiento con el proceso de actualización de datos.

La notificación será realizada en los estrados físicos y electrónicos del RNM, CDE y CDM correspondiente."

4. En atención a los oficios recibidos y con el propósito de beneficiar a la militancia y concederles un periodo mayor al primigenio, el Director del

Registro Nacional de Militantes, solicita la ampliación del período de aplicación, del programa específico de actualización y refrendo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen:

Artículo 8.

1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.

Artículo 11.

1. Son derechos de los militantes:

a) (...)

l) **Refrendar** o renunciar a su condición de militante, en los términos establecidos en estos estatutos y reglamentos correspondientes; y

2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

3. (...)

Artículo 12.

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) (...)

g) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral;

(...)

n) Las demás que establezcan el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos e) y f) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e).

Artículo 59.

1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
- b) **Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;**
- c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;
- d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes;
- e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas;
- f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido;
- g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido;
- h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;
- i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y
- j) **Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.**

4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes.

5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.

6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.

7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo.

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional se desprende:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **AFILIACIÓN.** Al procedimiento mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos mexicanos adquieren el carácter de militantes del Partido;

XXI. **REFRENDO.** Manifestación de la voluntad del militante de continuar afiliado al Partido, mediante la realización de acciones o actividades electorales, comunitarias, políticas y de formación, registradas y verificables en la PLATAFORMA PAN, en los términos que señalen los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos aplicables;

XXII.

(...)

Artículo 58.

El Registro Nacional de Militantes, conforme a las facultades establecidas en los Estatutos y en otros Reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir, y en su caso aceptar, las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
- II. Incorporar al Padrón los registros de alta de militantes del Partido;
- III. Mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos;

(...)

Artículo 72.

Los militantes causarán baja del Padrón por los siguientes motivos:

- I. Expulsión;
- II. Declaratoria de expulsión;
- III. Fallecimiento;
- IV. Renuncia;
- V. Invalidez de trámite;
- VI. Declaratoria de baja;
- VII. **Depuración; y**
- VIII. **Falta de refrendo.**

El Registro Nacional de Militantes es la única instancia facultada para ejecutar las bajas que resulten de las fracciones anteriores, para lo cual requerirá los documentos necesarios para garantizar su debido procesamiento.

Artículo 79.

La baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentados por el Registro Nacional de Militantes. Cualquier programa que implique depuración, cuidará en todo momento que se respeten las garantías esenciales del procedimiento.

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en:

Artículo 148.

2. Los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

CUARTO. - Que el Acuerdo número **INE/CG33/2019** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la implementación de manera excepcional de un procedimiento para la revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos, bajo el siguiente esquema:

3. Ratificación de la voluntad de la militancia.

A más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, los PPN realizarán el procedimiento de ratificación o refrendo de la militancia, respecto de todos aquellos registros clasificados como reservados dado que no cuentan con cédula de afiliación. El objetivo de esta etapa es que los PPN obtenga un documento que avale la afiliación de las personas que tenían en su padrón y en el que logren obtener el documento de ratificación o refrendo, y entonces incluyan nuevamente a esa persona en su padrón de afiliadas y afiliados. Lo anterior, a efecto que de tener certeza respecto de la voluntad de la o el ciudadano y contar con la documentación que lo avale de manera fehaciente.
(...)

3.5. En caso de no obtener la manifestación de la persona ciudadana en el sentido de que sí se había afiliado al partido político de que se trate, entonces el partido deberá cancelar los datos de la persona en el sistema de afiliación de partidos políticos...

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Que con la finalidad de atender las obligaciones emanadas del Acuerdo **INE/CG33/2019**, durante los meses de febrero a julio de 2019, el Registro Nacional de Militantes realizó revisión física y electrónica de los comprobantes de afiliación de los militantes al 31 de julio de 2019 (correspondientes al proceso de Actualización 2016 y 2017 y Afiliación 2018 y 2019), informando al INE respecto a 225,136 militantes de los cuales se cuenta con la documentación soporte que acredita su militancia.

Que a efecto de contar con la documentación requerida en el acuerdo señalado en el párrafo anterior respecto a los militantes que a la fecha cuentan con alguna "Prevención" derivada de la aplicación de los Programas Específicos implementados en los años 2016 y 2017, es indispensable emitir el presente Acuerdo, máxime que en muchos de los casos no se cuenta con información actualizada de los mismos.

SEXTO. - Que de la revisión física y electrónica realizada por el Registro Nacional de Militantes se desprende que no se cuenta con las documentales y/o elementos requeridos respecto a **17812 militantes** que en su momento fueron reportados como Actualizados en términos de los Programas implementados en los años 2016 y 2017, por lo que al igual que los militantes que cuentan con Prevención se encuentran obligados a atender lo establecido en el presente

Programa y que para los efectos de su conocimiento son incluidos en los listados que emita el Registro Nacional de Militantes.

SÉPTIMO.- Que derivado de la efectividad, celeridad en el proceso, certeza en la identidad de la militancia e índice de participación de la militancia, entre otros elementos obtenidos como resultado de la implementación de los programas específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital realizados en los años 2016 y 2017 en todas las entidades del país, el Registro Nacional de Militantes, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO COMO INE/CG33/2019** de aplicación geográfica nacional en todos los estados del país.

OCTAVO. - Que el Registro Nacional de Militantes, elaboró un proyecto a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG33/2019, consistente en la Revisión, Verificación, Actualización, Refrendo, Depuración y Registro de Datos y huella digital; proyecto que a su vez, es complemento de los aprobados en su momento por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, implementados en los años 2016 y 2017, de conformidad con los Acuerdos, CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, así como las modificaciones a los mismos, identificados con clave CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/156/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017, SG/193/2017, CEN/SG/10/2017, CEN/SG/16/2017, SG/143/2017, SG/144/2017, SG/145/2017, SG/146/2017, SG/148/2017, SG/156/2017, SG/158/2017, SG/160/2017, SG/161/2017, SG/162/2017, SG/165/2017 y SG/193/2017 respectivamente.

NOVENO. - Que el Acuerdo número CAF-GRAL-1-6/2017 aprobado por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, instruye al Registro Nacional de Militantes a que, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, implemente los mecanismos necesarios a efecto de actualizar los datos de los militantes que se encuentren en un supuesto de prevención a

*... se instruye al Registro Nacional de Militantes a que, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, **implemente los mecanismos necesarios a efecto de actualizar los datos de los militantes que se encuentren en un supuesto de prevención**, en el que se respete cada una de las garantías esenciales del procedimiento, advirtiéndole a los destinatarios que de incumplir nuevamente con el procedimiento establecido, serán dados de*

baja del padrón de militantes en virtud de la depuración que para el caso deberá ser aplicada.

(...)

(Énfasis añadido)

DÉCIMO. - Que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como de los Reglamentos que de los mismos emanen, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, es el órgano facultado para acordar y aprobar la implementación de Programas Específicos de depuración, mismos que deberán ser instrumentados por el Registro Nacional de Militantes.

Siendo que el **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO COMO INE/CG33/2019** tiene por objetivo garantizar la identidad de los militantes del Partido Acción Nacional, vinculando a la obligación de implementar el mecanismo correspondiente en la militancia del Partido Acción Nacional que cuenta con alguna "Prevención" derivada de la aplicación de los Programas Específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital realizados en los años 2016 y 2017 en todas las entidades del país, y por ende, su ejercicio es obligatorio para los militantes que aparezcan en el listado emitido para tal efecto por el Registro Nacional de Militantes.

DÉCIMO PRIMERO. - Que en el oficio número INE/DEPPP/DPPF/4663/2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en el que señala que el sistema del PAN genera diversos documentos que resultan útiles para acreditar la ratificación de la militancia o una nueva afiliación por que se basan en documentos que se cotejan u obtuvieron durante el propio procedimiento, conforme a lo siguiente:

A partir de la verificación de los procedimientos de refrendo y nueva afiliación, las personas integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Consejera Electoral que nos acompañó, constataron que el sistema del PAN genera diversos documentos que resultan útiles para acreditar la ratificación de la militancia o una nueva afiliación por que se basan en documentos que se cotejan u obtuvieron durante el propio procedimiento (como credencial para votar expedida por el INE, de la cual se obtuvo una fotografía del anverso y reverso; la fotografía viva se tomó al ciudadano militante), los cuales inmediatamente se almacenaron en el sistema del PAN; o bien, que se formularon por el propio sistema una vez concluido el trámite de refrendo o nueva afiliación como lo es el formato de ACTUALIZACIÓN DE DATOS o de AFILIACIÓN...

(Énfasis añadido)

DÉCIMO SEGUNDO. - Por lo anterior, el Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional presento ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO COMO INE/CG33/2019.**

DÉCIMO TERCERO.- Que a efecto de continuar con las labores de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital, se aprobó la aplicación del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO COMO INE/CG33/2019** en las 32 entidades federativas, mismo que es instrumentado por el Registro Nacional de Militantes, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Glosario:

- **Estatutos.** - Estatutos Generales del PAN aprobada por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria,
- **RMPAN.** - Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional,
- **Programa.** - Programa Específico de Actualización y Refrendo.
- **CEN.** - Comité Ejecutivo Nacional,
- **CAF.** - Comisión de Afiliación del Consejo Nacional,
- **Aparato lector de huella:** Dispositivo biométrico de hardware adquirido, instalado y configurado para uso exclusivo de un equipo de cómputo disponible en un Comité Directivo Estatal o Municipal específico, para capturar, registrar y validar la huella dactilar de un militante dentro del sistema.
- **Módulo Itinerante:** Conjunto de dispositivos electrónicos consistentes en equipo de cómputo portátil, aparato lector de huella, tableta e impresora portátil, administrado por los Comités Directivos Estatales y/o Comités Directivos Municipales, para instalarse en lugares provisionalmente habilitados por el Registro Nacional de Militantes por sus características especiales para el programa.
- **Plataforma:** Plataforma digital desplegada mediante dispositivo de software diseñado para actualizar datos de militantes del Partido Acción Nacional, registrar huella dactilar y validar dicha información con la base de datos del Instituto Nacional Electoral.
- **RNM.** - Registro Nacional de Militantes,
- **PAN.** - Partido Acción Nacional,
- **Padrón.** - Padrón de Militantes,
- **CDE.** - Comité Directivo Estatal.
- **CDM.** - Comité Directivo Municipal.
- **INE.** - Instituto Nacional Electoral.
- **DERFE.** - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

CAPITULO I GENERALES

PRIMERA. - De conformidad con el presente Programa, los militantes que se encuentren en los listados emitidos por el Registro Nacional de Militantes deberán de forma individual, libre, pacífica, voluntaria,

directa, presencial y personal acudir ante cualquier CDE, CDM o, en su caso, módulo itinerante habilitado para tal efecto, en todos los casos de su estado, con la finalidad de expresar por escrito, con firma autógrafa y proporcionando su huella dactilar, la voluntad de ratificar y/o refrendar su afiliación al PAN así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN.

SEGUNDA. - En cuanto a los militantes que no se encuentren en los listados emitidos por el RNM, **podrán asistir de manera voluntaria** a efecto de actualizar su información.

TERCERA. - **Trámite presencial:** Para cumplir con lo anterior, los militantes que se encuentren en los listados emitidos por el Registro Nacional de Militantes están obligados a acudir personalmente ante los CDE, CDM o, en su caso, módulos itinerantes habilitados para tal efecto, en todos los casos de su estado, mostrar la credencial para votar original y vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, Instituto Federal Electoral, y atender el procedimiento indicado en el capítulo II del presente Programa, en ningún caso el trámite podrá realizarse mediante representante alguno.

El Registro Nacional de Militantes publicará en su portal electrónico, los CDE y CDM que se encuentren habilitados para tal efecto, así como la ubicación de los módulos itinerantes. A su vez, los CDE y CDM publicarán los que se encuentren habilitados, así como, en su caso, las rutas de los módulos itinerantes.

CUARTA.- Periodo de aplicación del Programa: Los militantes del PAN, deberán acudir a cualquier CDE, CDM o, en su caso módulo itinerante que se encuentren habilitados, de su Estado en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, **entre el 4 de noviembre y el 15 de diciembre de 2019**, a efecto de ratificar y/o refrendar su afiliación en el PAN así como desconocer y renunciar a la militancia, que en su caso existiere, en otro partido político diferente al PAN y actualizar, corregir, autorizar o bien, corroborar sus datos, según corresponda.

CAPITULO II

DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTRO DE LA HUELLA DIGITAL

PRIMERA. - **CDE's y CDM's que atenderán el Programa:** Los CDE's de los Estados y los CDM's o, en su caso, módulos itinerantes que cuenten con los requerimientos a efecto de implementar el programa (Dichas sedes serán publicadas en los estrados físicos y electrónicos del RNM y del CDE correspondiente, así como en los estrados físicos de los CDM'S correspondientes).

SEGUNDA. - **Actualización de datos:** Procedimiento realizado al momento de acudir al CDE, CDM o módulo itinerante para la realización del Programa Específico, de acuerdo a lo establecido en

la consideración SEXTA. En caso de proceder, se deberán actualizar los datos con la presentación del formato correspondiente.

TERCERA. - Días y horarios de atención: Los días y horarios de atención en el CDE, en cada CDM o en su caso módulo itinerante para recibir y tramitar procedimientos de actualización de datos y registro de huella digital de la militancia serán los siguientes:

Lunes a viernes:

- Turno Matutino: De las 09:00 horas a las 15:00 horas.
- Turno Vespertino: De las 17:00 horas a las 19:00 horas.

Sábados y Domingos:

- Único Turno: De las 09:00 horas a las 14:00 horas.

Dichos horarios solo podrán ser modificados por el RNM, a petición del CDE o del CDM correspondiente, o del RNM y deberán ser publicados en los estrados físicos y electrónicos del RNM y del CDE correspondiente, así como en los estrados físicos de los CDM'S correspondientes.

Los militantes que tengan su residencia, y referenciada su militancia, en los Estados que se implementa el presente Programa, que no hayan realizado las actividades descritas, y que por circunstancias diversas se encuentren en tránsito o radicando en la Ciudad de México durante el periodo de aplicación, previa solicitud presentada ante el RNM en la que señale la causa justificada por la cual solicita la realización del proceso fuera de su estado de residencia, y una vez valorada y en su caso, autorizada por dicha instancia, podrán acudir a las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional ubicadas en Avenida Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, a efecto llevar a cabo su proceso de actualización de datos, en el periodo de aplicación referido en la Cláusula Cuarta del Capítulo I, en el horario siguiente:

Lunes a viernes:

- Turno Matutino: De las 09:00 horas a las 15:00 horas.
- Turno Vespertino: De las 17:00 horas a las 19:00 horas.

CUARTA. - Personal acreditado: El CDE y los CDM, harán del conocimiento de la militancia, los nombres completos del personal acreditado para recibir los trámites, previamente, según corresponda, mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos, una vez ratificados y/o aprobados por el RNM, incluyendo el domicilio completo del CDM donde se realizará el trámite o del lugar donde se instalará supletoriamente un módulo itinerante.

QUINTA. - Obligación de las estructuras: Los CDM, con el apoyo del CDE correspondiente, son responsables de proveer lo necesario para

que la actualización de datos y refrendo se realice con agilidad, transparencia y amabilidad.

SEXTA. - Etapas del procedimiento: Los militantes realizarán su trámite de actualización de datos, refrendo y registro o de la huella digital, atendiendo el procedimiento siguiente:

I.- PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR. Los militantes acudirán de manera personal ante cualquier CDE, CDM o módulo itinerante del estado y mostrarán su credencial de elector original y vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, el Instituto Federal Electoral.

En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá exhibir, en original, un comprobante de domicilio -que para efecto serán considerados como tales los recibos de agua, luz, teléfono o gas-, con una antigüedad no mayor a 4 meses, en el que los datos sean concordantes con la información contenida en la credencial para votar, en lo correspondiente a la colonia, código postal y municipio.

II.- VERIFICACIÓN DE MILITANCIA. El personal acreditado por el RNM, para efectuar el trámite, capturará en el sistema la clave de elector de la credencial de elector, para verificar que el ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del padrón de militantes del PAN.

III.- VALIDACIÓN DE DATOS. Una vez que se ha verificado que el Ciudadano se encuentra inscrito en la base de datos del PAN como militante, el sistema realiza una consulta en tiempo real en la base de datos de la DERFE del INE para validar que los datos capturados corresponden a una credencial de elector vigente.

IV.- VALIDACIÓN DE HUELLA. Los militantes registrarán su huella dactilar en el aparato lector de huella digital, conforme a las indicaciones que al momento reciban por parte del personal.

La plataforma consulta en tiempo real en la base de datos del DERFE del INE que la información generada por el registro de la huella digital corresponde a la identidad del militante.

V.- REGISTRO EN CASO DE NO RECONOCER HUELLAS DACTILARES. En caso de no validar las huellas, se deberá imprimir el Formato de captura de huellas, que será arrojando por el sistema.

VI.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS. Se actualizan, corrigen o corroboran los datos e información de los militantes en los campos requeridos por la plataforma.

VII.- GENERACIÓN DE CÓDIGO DE VALIDACIÓN. Al resguardar la información actualizada del militante, el sistema genera un código de validación que es enviado al teléfono celular, y/o al correo electrónico del militante.

VIII.- DIGITALIZACIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR. Se digitalizará el **original** de la credencial de elector del militante por ambos lados y se resguardará en la plataforma.

IX.- DIGITALIZACIÓN DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO. En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, se digitalizará el comprobante de domicilio utilizado en la validación de la información correspondiente.

X.- FOTOGRAFÍA. Se procederá a tomar una fotografía del militante **(con fondo institucional)** y se resguarda dentro del sistema.

XI.- VALIDACIÓN EN PLATAFORMA PAN. Se le solicitará al militante que proporcione el código de validación recibido, para ser capturado en la plataforma y poder continuar el trámite.

XII.- COMPROBANTE. Se generará el comprobante del trámite, mismo que se imprimirá en dos tantos para firma del militante.

XIII.- DIGITALIZACIÓN DE COMPROBANTE. Se digitalizará el comprobante firmado por el militante para resguardarlo en el sistema y en su caso el Formato de Captura de Huellas.

XIV.- CONCLUSIÓN. Para concluir el trámite, el personal del PAN, acreditado por el RNM, deberá entregar al militante su credencial de elector y su respectivo comprobante que acredite la realización de su trámite de actualización de datos.

En caso de que el domicilio de la credencial para votar no coincida con el que se encuentre asentado en el padrón del RNM, en el acto se hará la modificación del domicilio para hacerlo coincidente con el de la credencial para votar.

SÉPTIMA. - Uso de sistemas, equipos y procedimientos: Los CDM y el CDE, utilizarán únicamente los sistemas tecnológicos, equipos de cómputo y los procedimientos que instruya el RNM.

OCTAVA. - Módulos itinerantes: Los CDM y el CDE, previa autorización del RNM, podrán instalar módulos itinerantes para la aplicación del Programa.

NOVENA. - Personal acreditado por el RNM: Solo el personal acreditado por el RNM esta facultado para realizar el procedimiento indicado en la cláusula **SEXTA** del presente capítulo.

El RNM podrá:

- a) Revocar al personal autorizado; y
- b) Designar personal adicional para el auxilio de las funciones y/o para el correcto funcionamiento y aplicación del Programa.

DÉCIMA. - Resguardo de información: La información contenida en el sistema de información tecnológica estará bajo la guarda y custodia del RNM. Los CDE, CDM y, en su caso, los módulos itinerantes

serán responsables por el resguardo de la documentación física que hubieran recibido, debiendo remitir la misma de forma semanal al RNM.

Cualquier difusión o filtración de información, así como la omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, conllevará responsabilidad penal, administrativa y/o intrapartidaria a la que haya lugar, por lo que el CEN se reserva su derecho de presentar la queja o denuncia correspondiente en caso de incurrir en mal uso de la información.

DÉCIMA PRIMERA. - Informes y monitoreo del RNM: El CDE y los CDM, rendirán informes semanales al RNM, sobre los índices de participación de la militancia, incidentes y de los lugares donde instalen provisionalmente módulos itinerantes, así como de cualquier otra información que consideren relevante o sea solicitada por el RNM, remitiendo los comprobantes originales recibidos al RNM. Los informes deberán remitirse los días lunes de cada semana, mediante oficio.

El RNM podrá dirigir, monitorear y supervisar, a través del personal designado para tal efecto, el funcionamiento del personal autorizado para efectuar los trámites de actualización de datos, refrendo y registro de la huella digital, así como de cualquier situación que consideren relevante en la aplicación del Programa.

El personal designado podrá, en cualquier momento, intervenir en las labores realizadas por el CDE, CDM o módulo itinerante, a efecto de garantizar el acceso de los militantes al registro en el presente Programa. Lo anterior, a través de los instrumentos humanos, materiales, administrativos o legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA. - Los militantes que residan en el extranjero requisitarán y enviarán el formato de solicitud disponible en la página de internet del CEN, RNM y CDE, así como el Formato de captura de huellas y lo enviarán escaneado al correo electrónico: **actualizaciondedatos@cen.pan.org.mx**; adjuntando los documentos siguientes:

1. Credencial para votar de residente el extranjero, tramitada en el Consulado de su residencia, o en su defecto, credencial para votar emitida por el INE.
2. En caso de que el domicilio sea distinto al lugar donde radican, anexar comprobante de domicilio.

El plazo para el envío de la documentación de los militantes a los que se refiere la presente cláusula fenece **el día 15 de diciembre de 2019**.

CAPITULO III DE LA DEPURACIÓN

PRIMERA. - Alcances de la depuración: Se entiende por depuración la **baja del padrón** de los militantes que no realicen la actualización de sus datos en los términos de los capítulos que anteceden al presente Programa.

Solo podrá declararse baja del padrón en aquellos casos donde los militantes que estuvieran obligados no hayan acudido a realizar la actualización de sus datos personales, refrendar su militancia y asentar su huella digital; o acudiendo, no cumplan con lo marcado en el presente Acuerdo.

SEGUNDA. - Culminación del Programa: El día 16 de diciembre RNM publicará el listado de militantes que no hubieran acudido a actualizar la información en términos del presente Programa.

La publicación realizada tendrá efectos de notificación para los militantes que serán dados de baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional en virtud de omitir dar cumplimiento con el proceso de actualización de datos.

La notificación será realizada en los estrados físicos y electrónicos del RNM, CDE y CDM correspondiente.

TERCERA. - Escrito de Aclaración: Del 17 al 20 de diciembre de 2019.

Los militantes que se encuentren en las publicaciones referidas en la cláusula anterior, podrán promover un escrito de aclaración ante el RNM; dicha aclaración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá realizarse de forma personal. No será aceptada aclaración alguna interpuesta por interpósita persona.
- b) Deberá usar el formato que emita el RNM disponible en la dirección electrónica www.rnm.mx (es necesario que firme y coloque su huella dactilar legible, en el recuadro correspondiente).
- c) Deberá remitirlo al correo aclaracionactualizacion2019@cen.pan.org.mx

El escrito de aclaración será válido si se recibe en el correo a más tardar el **día 20 de diciembre de 2019**.

- d) Deberá anexar:
 - i. Copia de credencial para votar con fotografía vigente,
 - ii. En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá anexar adicionalmente la copia de un comprobante de agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses,

- iii. En su caso, pruebas que acrediten haber hecho el trámite de actualización de datos y refrendo 2019.

CUARTA. - Respecto de los escritos de aclaración que se reciban durante el periodo establecido en el presente Programa, en respuesta al correo mediante el cual se presente la misma, se notificará el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo la audiencia pertinente, misma que se desahogará en el CDE correspondiente durante los días **20 y 21 de diciembre de 2019**.

El interesado deberá acudir a la audiencia con los originales de la documentación descrita en el inciso d) del numeral que antecede.

Acuerdo definitivo sobre el padrón: A más tardar el día **27 de diciembre de 2019**, el RNM emitirá el Acuerdo Definitivo del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional respecto al listado de militantes, el cual será definitivo.

QUINTA. - La depuración no constituye una sanción, cualquier ciudadano que lo desee, podrá realizar su trámite de reingreso acatando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CAPITULO IV DE LO NO PREVISTO

PRIMERO. - El presente Programa deberá ser notificado a los militantes para los efectos señalados en mismo, a través de los sitios de internet del Partido Acción Nacional www.pan.org.mx, www.rnm.mx, de los CDE y en los estrados físicos del CEN, CDE y CDM's.

Deberá ser comunicado al CDE y este a su vez a los CDM's para que emprendan las campañas de difusión necesarias entre los militantes del Partido

SEGUNDO. - Lo no previsto será resuelto por el CEN, que en uso de sus facultades podrá modificar, eliminar o agregar cualquier cláusula durante el tiempo que dure el Programa, siempre y cuando no transgreda los derechos de los militantes o ciudadanos y sea en beneficio de éstos.

TERCERO. - Los militantes que por alguna causa grave de salud o bien, por edad avanzada, se encuentren impedidos para asistir a realizar el trámite correspondiente, deberán dar aviso de tal situación al RNM al correo electrónico impedimentoactualizacion2019@cen.pan.org.mx a más tardar **el 15 de noviembre de 2019**, señalando los motivos y adjuntando la evidencia correspondiente, a efecto de que previa autorización del RNM, se programe visita física al lugar en el que se encuentre a efecto de facilitar la realización del trámite correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Que durante la primera quincena de diciembre de 2019, se recibieron solicitudes por parte de diversos Comités Directivos Estatales, a efecto de solicitar la ampliación de los plazos previstos en el programa específico de

actualización y refrendo a implementar por el Registro Nacional de Militantes, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante acuerdo CEN/SG/10/2019.

DÉCIMO QUINTO. En atención a los oficios recibidos y con el propósito de beneficiar a la militancia y concederles un periodo mayor al primigenio, el Director del Registro Nacional de Militantes, solicita la ampliación del período de aplicación, del programa específico de actualización y refrendo.

La solicitud se presenta en los siguientes términos:

Para el caso de quien acuda de manera presencial a las oficinas del Comité Directivo Estatal y/o Municipal, a realizar su trámite de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, identificado con el alfanumérico CEN/SG/10/2019 se solicita la ampliación del plazo del 17 al 31 de diciembre de 2019.

Para el caso de los militantes que residan en el extranjero, se solicita la ampliación del plazo del 17 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, identificado con el alfanumérico CEN/SG/10/2019.

Para el caso de los militantes que por alguna causa grave de salud o bien, por edad avanzada, se encuentren impedidos para asistir a realizar el trámite correspondiente, se solicita la ampliación del plazo del 17 al 23 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, identificado con el alfanumérico CEN/SG/10/2019.

A efecto de atender lo relativo al desahogo de los escritos de aclaración y audiencias establecidas en el acuerdo CEN/SG/10/2019, se habilita a los Comités Directivos Estatales a efecto de que quien asista y cumpla con los requisitos establecidos en el multicitado acuerdo lleve a cabo su actualización de datos y refrendo y con ello se tenga por atendida y desahogada las audiencias señaladas, salvaguardando sus derechos al llevar a cabo el trámite correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

- j) *En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

...

Para dar cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado como INE/CG33/2019, y atendiendo a la solicitud del Director del Registro Nacional de Militantes, a juicio de éste instituto político es necesario aprobar una ampliación de los plazos, en aras de dotar de mayores oportunidades a la militancia interesada en participar en el proceso de mérito, a través de plazos que permitan una amplia y efectiva participación, es preciso tomar la determinación y darle la mayor publicidad, para dotar de certeza y legalidad todas las actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución del programa específico de actualización y refrendo, configurándose la causal de urgencia a efecto de ampliar el derecho de la militancia.

Por lo tanto, ante la necesidad de dar a conocer la ampliación de plazos y estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por el Instituto Nacional Electoral, no es pertinente esperar a la siguiente sesión del Comité Ejecutivo Nacional, para atender el asunto de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se aprueba la ampliación de la aplicación del PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO COMO INE/CG33/2019, aprobado mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional identificado con el alfanumérico CEN/SG/10/2019, de conformidad con el considerando décimo quinto.

SEGUNDA. Notifíquese las presentes providencias a la militancia del PAN, mediante estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Registro Nacional de Militantes.

TERCERA. Notifíquese a los Comités Directivos Estatales del PAN en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, al Registro



Acción
por
México

Nacional de Militantes y a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL